

CONTRATO MARCO MULTISERVICIOS

1. **DEFINICIONES**.

- a) Administrador: es la persona dependiente del Prestador que tiene a su cargo la supervisión y responsabilidad directa para la correcta operación y funcionamiento de los Equipos para efectos de utilizar los Servicios. Este cumplirá la función de Ministro de Fe en la interacción con I-MED en los casos en que se le haya designado especialmente para tal efecto por parte del Prestador.
- b) **Anexo(s)**: Documento(s) en que se dejará constancia de los Servicios contratados por el Prestador a I-MED al amparo de este Contrato y de los términos y condiciones particulares aplicables a los mismos.
- c) **Base de Datos**: es la base de datos de propiedad de I-MED y/o de alguna de sus empresas relacionadas que se utiliza para la prestación de los Servicios.
- d) **Beneficiario(s)**: la persona que recibe cobertura de salud por parte de un Financiador y figura en el padrón de afiliados o beneficiarios de dicha institución, y que, en tal carácter, solicita y adquiere del Prestador determinadas prestaciones de salud.
- e) **Contrato**: El presente documento y sus Anexos, así como cualquier documento modificatorio o complementario de ellos, en cualquier medio que estos consten, y suscritos por el Prestador e I-MED a través de firma hológrafa o electrónica.
- f) **Datos**: es la información que consta en las Bases de Datos de propiedad de I-MED. Incluye la información que recabe el Prestador de los Beneficiarios en el proceso de utilización de los Servicios la que pasará a formar parte de la Base de Datos mencionada.
- g) **Equipo(s):** Todo hardware, incluyendo el software necesario para su funcionamiento, que es parte de la Plataforma I-MED y que sea provisto al Prestador, ya sea en arriendo, compra u otro título, en razón de este Contrato.
- h) **Financiador u Organismo de Salud Previsional (OSP)**: Las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES) que han celebrado un convenio con un Prestador para el pago a éste por las prestaciones de salud de sus Beneficiarios y el Fondo Nacional de Salud (FONASA).
- i) **Formulario de Inscripción**: Documento que debe completar el Prestador a fin de otorgar su conformidad a este Contrato y en donde se incluyen los datos necesarios para validar ciertos actos y/o comunicaciones con motivo de los Servicios como asimismo se fijan y acuerdan ciertas condiciones básicas en relación a los mismos. Este documento se entenderá formar parte del cuerpo principal de este Contrato para todos los efectos a que hubiere lugar.
- j) **Información Confidencial**: Incluye, pero no se limita, a información de carácter técnico, comercial y/o financiero de cualquiera de las partes, y cualquier otra información identificada por alguna de las partes como confidencial.
- k) **Instituciones**: Son los Aseguradores, FONASA, ISAPRES, Emisores de Casa Comercial, Emisores Bancarios y Cajas de Compensación de Asignación Familiar, según sea el caso, y otras entidades que interactúen en la prestación de los Servicios.
- l) **Ministro de Fe:** Calidad que corresponde al Administrador y a los OPC en el desempeño de su función de determinar la correcta identidad de los Beneficiarios para efecto de su enrolamiento, a través de la verificación documental correspondiente.
- m) **OPC** (**Operador de Punto de Certificación**): el Prestador o el Administrador que, bajo la responsabilidad del primero, tiene a su cargo la operación y funcionamiento de la Plataforma I-MED y que hará las veces de Ministro de Fe en el cumplimiento de sus funciones en relación con los Servicios.

- n) Plataforma I-MED: Sistema tecnológico compuesto de hardware, software y datos a que tiene acceso el Prestador, por sí y/o a través del Administrador u OPC, destinado a la prestación de los Servicios materia de este Contrato.
- o) **Prestador**: persona natural o jurídica que presta algún tipo de servicio relacionado con la salud, en forma directa o indirecta, a los Beneficiarios que lo soliciten, y que contrata los Servicios materia de este Contrato.
- p) **Cliente**: es el Prestador que tiene la calidad de persona jurídica y que presta en sus instalaciones algún servicio relacionado con la salud, ya sea en forma directa o a través de un Multiprestador.
- q) Multiprestador: es el Prestador que tiene la calidad de persona natural o jurídica y que presta sus servicios en instalaciones físicas del Cliente. En caso que el Multiprestador contrate a I-MED en forma directa los servicios de facturación y cobro de los Servicios, conforme al o los Anexos respectivos, deberá dar aviso por escrito al Cliente a fin que éste lo excluya de los Servicios que se presten al amparo del Contrato suscrito entre este último e I-MED. El Multiprestador deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, comunicar tal circunstancia al Cliente y obtener las aprobaciones que correspondan para poder contratar con I-MED los Servicios antes referidos. Se entenderá que el Multiprestador ha dado el aviso y cuenta con las aprobaciones antes indicadas si transcurridos 15 días desde la suscripción del Formulario de Inscrpción por el Multiprestador éste no ha dado aviso por escrito a I-MED de su imposibilidad para contratar los Servicios.
- r) **Prestación de Salud o Médica**: Las hospitalizaciones, consultas médicas, medicamentos, insumos médicos, exámenes, procedimientos u otras prestaciones de salud que un Prestador efectúa a un Beneficiario.
- s) **Servicio(s):** Son los servicios que I-MED se obliga a prestar conforme al Contrato y cuya descripción y demás condiciones particulares se establecen en los respectivos Anexos que forman parte de este Contrato.

Las definiciones aquí contenidas son aplicables a todo y cualquier documento que forme parte de este Contrato, conforme a lo antes indicado. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de otras definiciones que puedan contenerse en uno o más Anexos, las que aplicarán con el alcance que allí se señale, y a falta de disposición en tal sentido aplicarán sólo para efectos de lo señalado en el respectivo Anexo.

2. <u>CAPACIDAD TÉCNICA</u>

I-MED dispone de la infraestructura administrativa y capacidad técnica que le permite prestar en forma ágil, segura y eficiente los Servicios objeto del Contrato. I-MED se encuentra en todo caso facultada para subcontratar todo o parte de los Servicios.

3. PAGO DE LOS SERVICIOS Y PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO AL PRESTADOR

3.1.- Procedimiento de Pago.

El pago de los Servicios se efectuará por el Prestador a I-MED contra la recepción de la factura respectiva, dentro de los 15 días siguientes a contar de su emisión. Cada factura indicará los cargos incluidos y su detalle se publicará en el sitio Web www.i-med.cl o el que I-MED comunique oportunamente. En caso de indisponibilidad prolongada de este medio, dicho detalle será enviado por correo electrónico, estando el Prestador obligado a consultar periódicamente dicha información.

Aquella parte del precio estipulado en Unidades de Fomento (UF), se pagará en pesos, conforme al valor que registre la UF al día de emisión de la factura. En el evento que se elimine la UF o su variación deje de estar determinada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), los precios y/o cargos establecidos en UF se reajustarán en la misma proporción que experimente el señalado índice, entre la fecha en que dejó de existir o en que se modificó sustancialmente el mecanismo de determinación de la UF y el último día hábil del mes anterior a la fecha de recepción de la factura correspondiente; y, en lo sucesivo, dichos precios y/o cargos, en caso de ser pagaderos mensualmente, se reajustarán conforme a la variación experimentada por dicho índice, entre la fecha de pago de la última cuota reajustada y el último día hábil del mes anterior a la fecha de recepción de la factura correspondiente, tomando como base la última cantidad en pesos pagada antes de ocurrir alguno de los eventos indicados.

Salvo que se acuerde expresamente otra cosa en uno o más Anexos, cualquier suma o precio que deba pagarse en virtud de este Contrato y que esté expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, será pagado en su equivalente en pesos chilenos, conforme al valor Dólar Bancario Promedio informado por el Banco Central de Chile para el día del pago efectivo. En el evento que se elimine dicha paridad cambiara, el tipo de cambio se determinará

conforme al valor más alto, en moneda nacional, del Dólar de Reposición.

3.2.- Autorización para Descuento.

Se autoriza expresamente a I-MED para descontar de cualquier valor que haya que pagar al Prestador todo importe que por concepto de comisión o tarifa deba pagarse a terceros con motivo de los Servicios como asimismo cualquier suma que se le adeude a I-MED en virtud de este Contrato y/o de los servicios asociados al mismo. I-MED rendirá cuenta al Prestador de los descuentos efectuados por los Servicios contratado.

3.3.- Autorización de Descuento en Cuenta Corriente Bancaria.

Se faculta a I-MED para descontar de la cuenta corriente bancaria del Prestador indicada en el Formulario de Inscripción las sumas que mensualmente I-MED presente para el cobro al banco comercial respectivo (en adelante "Banco") de conformidad con el Contrato. Para dar operatividad a esta cláusula, el Prestador deberá firmar con su Banco un mandato de autorización de descuento en su cuenta corriente bancaria.

I-MED enviará periódicamente al Banco, de acuerdo a lo estipulado con el Prestador, la información para el pago correspondiente. El Prestador asume el compromiso de mantener los fondos necesarios para cubrir los cargos que se hagan en virtud de este Contrato. El abono debe hacerse a favor de I-MED en la fecha que corresponda efectuar el pago de conformidad con el Contrato. Si el mandato con el Banco es revocado por el Prestador, éste deberá notificar por escrito su decisión a I-MED, con copia al Banco respectivo, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que dicha revocación se haga efectiva.

El referido mandato dejará asimismo de tener vigencia en caso de término del convenio de recaudación entre el Banco respectivo e I-MED.

I-MED emitirá una liquidación electrónica al Prestador de todos los montos que fueron deducidos por el respectivo Banco al Prestador y pagados a I-MED, adjuntando la correspondiente factura por los Servicios prestados. El Prestador deberá otorgar una autorización a dicho Banco para los efectos ya descritos, copia de la cual se insertará como anexo a este Contrato.

3.4.- Incumplimiento o Atrasos.

El no pago íntegro y oportuno de cualquier cantidad adeudada a I-MED, en la forma y condiciones estipuladas, habilitará a ésta para suspender la prestación de los Servicios y en general cesar en el cumplimiento de cualquier otra obligación emanada del Contrato, a partir del día en que se incurra por el Prestador en el incumplimiento, mora o simple retardo, según corresponda, y hasta el pago efectivo de las sumas adeudadas.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho de I-MED a cobrar, a título de multa por tal concepto, el interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que lo reemplace, sobre el total de la obligación insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo.

Igual regla aplicará al reembolso de cualquier gasto que I-MED deba realizar por cuenta del Prestador. Los gastos de cobranza por las gestiones efectuadas para obtener los pagos adeudados serán de cargo del Prestador.

3.5.- Comunicación a Registros o Bancos de Datos.

I-MED, o a quien sus derechos represente, se encuentra autorizada para comunicar el no pago oportuno de las facturas que se emitan al Prestador de conformidad con el Contrato a Registros o Bancos de datos. Cuando se proceda al pago de alguna obligación atrasada que ha sido previamente comunicada a estos registros o bancos, será obligación del Prestador comunicar el pago de dicha obligación al responsable del registro o banco de datos respectivo, quedando I-MED liberada de toda responsabilidad al efecto.

Lo dispuesto en este acápite 3.5 no será aplicable a aquellos Prestadores que tengan el carácter de personas naturales en virtud de lo establecido en la Ley N°19.628 y de conformidad a los términos expresados en la referida ley.

3.6. Impuestos

El precio de los Servicios materia de este Contrato es neto. En consecuencia, serán de cargo exclusivo del Prestador el impuesto al valor agregado (IVA) y todo otro impuesto, contribución, tasa o gravamen que afecte o pudiere afectar al Contrato o los Servicios materia del mismo, los que se recargarán en la factura respectiva, a excepción de los impuestos que gravan la renta de I- MED.

3.7. Procedimiento de Liquidacion y Pago al Prestador.

I-MED realizará una liquidación semanal en que incluirá todos los pagos que deba hacer al Prestador por cuenta de terceros y que correspondan a los Servicios contratados. De esa liquidación, I-MED descontará los valores por sus

servicios y de terceros de acuerdo a las tarifas establecidas en en los respectivos Anexos y a lo indicado en el acápite 3.2 precedente.

Sujeto a la condición de haber recibido I-MED el correspondiente pago por parte del Financiador, el pago o abono en la cuenta corriente del Prestador se efectuará el tercer día hábil de cada semana.

En caso que el Prestador no objete una liquidación dentro del plazo de diez (10) días de su pago, se dará por pagada satisfactoriamente sin derecho a reclamo posterior. El reclamo deberá ser enviado por correo electrónico a la dirección comercial@i-med.cl indicando en el Asunto del correo: "Reclamo de Liquidación", además del nombre del Prestador.

I-MED procederá a descontar los precios o sumas que adeude el Prestador de la liquidación más próxima a la facturación de los Servicios, y si ésta fuere insuficiente el Prestador deberá efectuar el pago del saldo a favor de I-MED dentro del plazo de los 10 (diez) días hábiles siguientes de emitida la factura correspondiente por esta última. Los referidos descuentos se informarán al Prestador en la liquidación en la que éstos se apliquen. I-MED emitirá una factura electrónica correspondiente al precio de los Servicios una vez al mes.

3.8. Herramienta de Información.

La información referente a los Servicios que el Prestador contrate a I-MED y sus movimientos estarán disponibles en la página web www.i-med.cl. Este es un recurso o herramienta meramente informativa que I-MED pone a disposición del Prestador. En caso alguno esta herramienta es parte de los Servicios contratados a I-MED, no siendo esta última responsable en caso alguno por la disponibilidad, errores, imprecisiones, no actualización o cualquier otra circunstancia que pudiese afectar la entrega, procedencia, alcance y/o exactitud de la herramienta en cuestión y/o de la información allí contenida. De esta manera, y sin perjuicio de lo antes señalado, será siempre responsabilidad exclusiva del Prestador estar en completo y oportuno conocimiento de todo lo relativo a los Servicios contratados, salvo en los casos en que exista la obligación expresa de I-MED de informar al Prestador, lo que se materializará en la forma acordada por las partes al efecto.

4. **RESPONSABILIDAD**

El Prestador será responsable de todo daño o pérdida que se cause o que sufran los Equipos, bienes, productos y/o programas computacionales utilizados en sus dependencias para cumplir con el objeto del Contrato, incluyendo los causados por fuerza mayor o caso fortuito, liberando a I-MED y a sus subcontratistas de toda responsabilidad que pueda derivarse de tales daños o pérdidas.

El Prestador reconoce que los equipos y programas computacionales son herramientas complejas que, dada su naturaleza, están sujetos a eventuales fallas y/o interrupciones, por excelente y cuidadosa que haya sido su manufactura y mantención, por lo que se hace imposible garantizar el funcionamiento de los mismos libre de fallas, errores o interrupciones, o que éstas podrán ser corregidas o que su operación será ininterrumpida, liberando a I-MED de toda responsabilidad por dichos conceptos.

I-MED no tendrá responsabilidad alguna por la pérdida de utilidades o información y/o pérdida o inexactitud de datos propios del Prestador o de sus clientes o de terceros, ni por cualesquiera otras pérdidas, daños y/o perjuicios que se puedan causar en la persona o bienes o información del Prestador, de sus dependientes, de sus clientes o de terceros, por efecto de, o relacionados con o como consecuencia de la prestación de los Servicios por parte de I-MED y su personal, entre otros y, particularmente, por interrupciones, mal funcionamiento, defectos o errores de los Equipos, y/o de cualquiera de sus componentes de hardware o software, o en la ejecución de los Servicios; salvo únicamente en cuanto dichas pérdidas, daños y/o perjuicios fuesen directa y exclusivamente imputables a la propia negligencia o dolo de I-MED o de sus dependientes, pero limitado a los daños o perjuicios efectivos, directos y previstos y con el tope máximo de responsabilidad previsto más adelante en la presente cláusula.

Se deja expresa constancia que es de responsabilidad exclusiva del Multiprestador comunicar por escrito al Cliente la suscripción de este Contrato con I-MED y, por ende, de poner término al o los mandatos y autorizaciones correspondientes que le hubiese conferido al Cliente con motivo de los Servicios como asimismo de obtener las aprobaciones que se requieran para tal efecto, de conformidad a lo previsto en la letra q) de la cláusula 1 de este instrumento. Para todos los efectos a que haya lugar, se entenderá, y así lo garantiza y se hace responsable expresamente el Multiprestador, que a la fecha de inicio de la prestación de Servicios bajo el Contrato entre I-MED y el Multiprestador: (i) se ha ya dado cumplimiento a la obligación de comunicación antes prevista; (ii) se ha puesto término a los mandatos y autorizaciones correspondientes y, por consiguiente, a la prestación indirecta de los Servicios al Multiprestador a través del Contrato entre I-MED y el Cliente. Asimismo, y a contar de esa misma fecha, cesará la obligación de I-MED de prestar Servicios al Cliente en relación al Multiprestador. El Cliente libera desde ya a I-MED de cualquier responsabilidad derivada del retardo o falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Multiprestador y/o del término de los Servicios en relación al Multiprestador conforme a lo antes señalado.

El Multiprestador deberá defender, mantener indemne e indemnizar a I-MED de cualquier y todas las pérdidas, costos, reclamaciones, daños y/o perjuicios que puedan surgir o resultar con motivo del incumplimiento por parte de éste de cualquiera de las obligaciones previstas en el párrafo precedente de esta cláusula.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la sociedad matriz de I-MED, sus filiales y licenciantes serán responsables de lucro cesante, pérdida de utilidades, pérdida o inexactitud de datos, daños directos, indirectos, previstos o imprevistos, ni de ninguna otra categoría, aún cuando se le hubiese advertido de la posibilidad de dichos daños.

En todo caso, la responsabilidad total y acumulada, ya sea contractual, extracontractual o de cualquier otra naturaleza de I-MED, si la hubiere, por todo y cualquier daño o perjuicio que se cause o se pueda causar al Prestador, sus empleados, clientes o terceros, por cualquier causa o motivo, queda convencional y expresamente limitada, como máximo, al monto equivalente a tres (3) mensualidades del precio efectivamente pagado por el Prestador por los Servicios materia de este Contrato.

El Prestador libera desde ya a I-MED de toda responsabilidad frente a terceros derivada del uso y goce de los Equipos y programas computacionales objeto del Contrato. Asimismo, el Prestador libera desde ya a I- MED de toda responsabilidad frente a terceros derivada del tratamiento de datos personales que deba efectuar en razón de los Servicios que le son encomendados en virtud del Contrato.

El Prestador será responsable exclusivo y deberá mantener indemne a I-MED de toda actuación que se produzca u origine con ocasión de los Servicios prestados bajo el Contrato, sea que se produzca por acción u omisión dolosa o culposa de sus trabajadores o de cualquier tercero por el cual el Prestador sea civilmente responsable en el Punto de Certificación y/o Estaciones de Trabajo, o al cual cualesquiera de los anteriores les haya dado acceso al sistema (debiendo presumirse tal acceso a falta de prueba en contrario), siendo de su cuenta asumir y hacerse cargo de los procedimientos y sus efectos correspondientes. La responsabilidad del Prestador, sus dependientes, Administradores y OPC operará no sólo respecto de I-MED sino también respecto de las Instituciones, las que estarán habilitadas para hacerla valer con relación a cualquier de estas personas.

En caso de utilización maliciosa o negligente de los Servicios, el Prestador se obliga y deberá ceder sus derechos y acciones a las Instituciones con el objeto de perseguir las responsabilidades civiles y/o criminales en que puedan incurrir sus dependientes, Administradores y OPC.

Las partes declaran y reconocen que los precios y demás contraprestaciones contempladas en favor del Prestador bajo el Contrato, reflejan adecuada y razonablemente los riesgos y responsabilidades involucrados y asumidos por cada parte y las limitaciones de responsabilidad establecidas en esta cláusula.

Las estipulaciones de esta cláusula permanecerán vigentes aún después del término por cualquier causa del Contrato.

5. OPERACIÓN

El conocimiento sobre todo programa computacional entregado al Prestador se hace sobre la base de una relación comercial y confidencial, para ser empleado en forma debida y únicamente en los Equipos entregados, por las personas autorizadas al efecto, todo ello conforme a los términos expresamente aquí señalados.

El Prestador deberá informar a I-MED de tiempo en tiempo el nombre de las personas que estarán a cargo de la operación y supervisión de los Equipos y Servicios. El Administrador y OPC del Prestador deberán suscribir las declaraciones, según sea la función que desempeñen en el marco de la utilización de los Servicios, relativas a la correcta y adecuada operación de los Equipos y uso legítimo de los Servicios y cumplir con el Protocolo de Enrolamiento de OPC publicado en la web www.i-med.cl, el que el Prestador desde ya declara conocer y aceptar íntegramente. El Prestador deberá hacer cumplir lo anterior, asumiendo todas las responsabilidades frente a I-MED en caso de no suscribirse los referidos documentos por quienes corresponda como asimismo producto de una operación inadecuada o un uso indebido o ilegítimo de los Equipos y/o Servicios conforme a lo acá expresado.

Se considera uso indebido de los Equipos:

- a) Conectarlos a equipos del Prestador o de terceros sin autorización de I-MED;
- b) Intervenir y/o manipular las partes y/o componentes tanto de los Equipos como del o los programas computacionales instalados en él;
- c) Efectuar o permitir que se realicen reparaciones, traslados, alteraciones o cambios de algún componente de los Equipos, sin consentimiento escrito de I-MED;
- d) Transferir a terceros los derechos que emanan del Contrato o sustituirse en el mismo, sin previa

- autorización escrita de I-MED. En caso de otorgarse tal autorización, se deberá firmar un nuevo contrato entre I-MED y el tercero;
- e) El uso del Servicio y/o elementos de hardware o software provistos por I-MED en razón del Contrato, para fines distintos de los especificados en el mismo;
- f) Cualquier modificación en el uso o fin de los elementos de hardware o software provistos por I-MED;
- g) La utilización de los Equipos y/o de cualquiera de sus elementos de software provistos por I-MED en aplicaciones informáticas provistas por terceros, sin previa autorización por escrito de I-MED.

I-MED se reserva el derecho a solicitar al Prestador en cualquier momento que un Administrador u OPC cese en sus funciones como tal. En tal caso, la persona o personas respecto de las cuales se solicite tal medida no podrán, bajo ningún respecto o circunstancia, involucrarse en la operación y supervisión de la Plataforma I-MED y en general en cualquier materia o asunto relacionado con los Servicios.

En cada uno de los puntos en los cuales esté instalado un lector de huella en funcionamiento con la Base de Datos, deberá existir, a fin de dar cumplimiento a lo exigido por la Ley N° 19.628, la autorización por parte del Beneficiario a fin que I-MED y/o sus subcontratitas puedan proceder al tratamiento de sus datos personales de conformidad a lo allí expresado. El texto de dicha autorización será el que esté vigente conforme a la página web de I-MED. El Prestador asume total y exclusiva responsabilidad por lo antes indicado, debiendo al efecto siempre solicitar a través del OPC que el Beneficiario lea íntegramente la autorización a fin que pueda consentir a lo allí señalado.

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS</u>

El Contrato tendrá una vigencia que estará dada por el plazo pactado para la prestación de los Servicios materia del mismo. En todo caso, la vigencia mínima de este Contrato será de 24 meses contados desde la fecha de su suscripción, la que se determinará conforme a lo indicado en la cláusula 16 de este instrumento. El plazo de duración de los Servicios que se vayan adicionando a este Contrato se indicará en el Anexo respectivo, plazo que en todo caso no podrá ser inferior a 24 meses, salvo que las partes acuerden por escrito otra cosa. Transcurrido el plazo mínimo inicial antes indicado de duración de los Servicios, su duración se transformará en indefinida, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de no perseverar mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el Contrato, con una anticipación de a lo menos 180 días corridos a la fecha original de término. Respecto de los Servicios cuya duración devenga en indefinida, cualquiera de las partes podrá ponerle término a los mismos mediante carta certificada enviada al domicilio especificado en el Contrato, con una anticipación mínima de 180 días a la fecha en que quiera poner término efectivo a los mismos. El plazo de 180 días antes señalado se contará desde la fecha en que la carta certificada haya sido recepcionada por la oficina de correos respectiva.

No obstante lo antes señalado, y salvo que el término del Contrato tenga lugar por alguna de las causales indicadas en la cláusula 7 siguiente, el término de Contrato no se hará efectivo ni producirá efectos en la medida que existan Servicios cuya duración exceda de la fecha en que se quiera poner término al Contrato, en cuyo caso dicho término sólo se producirá al expirar el plazo acordado para la prestación del último Servicio materia del presente Contrato.

7. <u>TÉRMINO ANTICIPADO</u>

Cualquiera de las partes podrá poner término al Contrato en forma anticipada y sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Si la otra parte es declarada en quiebra;
- 2) Si se produce la disolución, terminación o pérdida de personalidad jurídica de la otra parte;
- 3) Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la continuación del Contrato;
- 4) Si la otra parte incurre en incumplimiento grave de sus obligaciones, declarado este incumplimiento por resolución arbitral ejecutoriada;
- 5) Uso indebido de los Equipos por el Prestador, Administrador u OPC, permitiendo así el enrolamiento erróneo o indebido de Beneficiarios de tal forma que se otorguen prestaciones de salud a quienes no tengan derecho a ellas de conformidad a los contratos suscritos entre los Beneficiarios y los OSP;6) Incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones a que esté sujeto el OSP de conformidad al Contrato
- 7) Por cualquier otra causal de término prevista en cualquiera de los Anexos de este Contrato.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Prestador de alguna de las obligaciones que le impone el Contrato, especialmente la de pagar el precio, facultará a I-MED para ponerle término inmediatamente, sin perjuicio de su derecho a suspender la prestación de los Servicios, sin necesidad de declaración judicial previa y de pleno derecho, debiendo el Prestador pagar todas las mensualidades que falten para la expiración del plazo de vigencia de los Servicios contratados. El monto de cada una de dichas mensualidades, será igual al promedio de las últimas tres

facturas emitidas por los Servicios. Si el incumplimiento o término, según corresponda, se produce antes del tercer mes de vigencia del Contrato o de la prestación de los Servicios, según sea el caso, el monto de las mensualidades será igual al de la última factura emitida por I-MED en razón del Contrato.

Si hay Servicios con distintos plazos de vigencia cubiertos por el Contrato, el cálculo antes referido se hará teniendo en consideración el precio y plazo pactado respecto de cada uno de ellos, ya que se entiende que este término de Contrato por incumplimiento se produce respecto de todos los Servicios materia de este Contrato.

En caso que el Prestador no dé cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo y final de la cláusula 5 o incurra en cualquiera de las conductas descritas en el párrafo tercero de esa misma cláusula, I-MED podrá dar por terminado en forma inmediata el Contrato, con los efectos previstos en los párrafos segundo y tercero de esta cláusula.

El término anticipado del Contrato, por cualquier causa, otorga derecho a I-MED para dejar de prestar de inmediato los Servicios y a retirar los Equipos arrendados libre de toda responsabilidad por los efectos de tal actuación.

En caso que el Prestador desee poner término anticipado al Contrato, en todo o en parte, en forma unilateral y sin causa justificada conforme a lo previsto en el párrafo primero, deberá pagar a I-MED todas las mensualidades que falten para cubrir el período de vigencia de los Servicios de cuyo término se trate. El cálculo del monto de las mensualidades se efectuará conforme a lo señalado en los párrafos segundo y tercero de esta cláusula.

8. PROVISIÓN Y RESTITUCIÓN DE EOUIPOS

Para la prestación de los Servicios materia de este Contrato se hace necesario que el Prestador cuente en sus instalaciones con ciertos Equipos, en particular con uno o más lectores de huella. Dichos Equipos serán provistos al Prestador en la modalidad y conforme a las demás condiciones que las partes acuerden en el o los respectivos Anexos de este Contrato.

Con motivo del término del Contrato o de alguno de los Servicios materia del mismo, según corresponda, cualquiera sea la causa del mismo, el Prestador deberá hacer devolución de la totalidad de los Equipos que le fueron provistos para la operación de los Servicios en cuestión por I-MED, con la salvedad de aquellos que haya adquirido inicialmente o ejercido opción de compra. Dicha restitución se hará a quien I-MED indique dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de término en cuestión. Por cada día de retraso en la restitución de la totalidad o parte de los Equipos, conforme a lo antes indicado, el Prestador deberá pagar a I-MED, a título de multa, un quinceavo de la renta mensual por los Equipos no restituidos dentro del plazo antes previsto.

En caso de pérdida o daño de los Equipos, los valores de reposición serán los siguientes: Terminal transaccional (POS) US\$ 500; Lector de huella US\$ 120.- El pago de estos valores se realizará en pesos chilenos, moneda de curso legal, al tipo de cambio informado por el Banco Central de Chile a la fecha de pago efectivo, fecha que será determinada por I-MED una vez constatado por ésta el estado y condición de los Equipos restituidos por el Prestador. El Prestador será responsable por los daños o pérdidas causadas por caso fortuito o fuerza mayor.

El Prestador autoriza a I-MED a descontar de las sumas que perciba de conformidad con el Contrato, conforme a lo indicado en el acápite 3.2 de la cláusula 3 precedente, las sumas que I-MED deba pagar a las empresas subcontratadas o a terceros, por reposición de bienes, productos y/o programas computacionales que resulten dañados o con pérdida total o parcial.

9. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La relación entre I-MED y el Prestador es de contratantes independientes sin que por lo tanto exista vinculación laboral ni de otra índole alguna entre el personal de una y otra. Las partes asimismo dejan constancia que ni entre cualquiera de ellas y los empleados, dependientes, subcontratistas de la otra o los empleados o dependientes de los subcontratistas de la otra parte existe relación o vínculo laboral alguno.

Como consecuencia de lo anterior, cada una de las partes será exclusivamente responsable por: (i) las prestaciones laborales, de seguridad social y tributarias de sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otras, remuneraciones, sueldos, asignaciones, viáticos, vacaciones, alimentación, indemnizaciones sustitutivas de aviso previo de despido, indemnizaciones por años de servicio, cotizaciones de salud, cotizaciones previsionales, descuentos por impuestos, cotizaciones por previsión de accidentes laborales y enfermedades profesionales; y, (ii) las responsabilidades que puedan corresponderles por hechos o eventos, realizados por o que afecten a sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otros, lesiones, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o daños, a los dichos empleados o dependientes o a terceros; todo lo anterior, esto es, lo establecido en los numerales (i) y (ii) precedentes, es en aplicación de las normas vigentes en materia de derecho laboral, de la seguridad social y responsabilidad civil por hechos de terceros.

Si uno o más de los trabajadores o dependientes de una de las partes entablare una demanda, querella u otra acción legal en contra de la otra parte de este Contrato, con ocasión o por causa de derechos o hechos de los señalados en el párrafo precedente, la parte que hubiere sido notificada de tal demanda, querella o acción legal deberá poner tal hecho en conocimiento de la otra parte tan pronto como le sea posible, y ambas deberán colaborar con el objeto de aclarar las responsabilidades que a una y otra pudieren corresponder y facilitar la adopción de las medidas correspondientes.

Si no obstante lo establecido anteriormente, una de las partes de este Contrato, fuere condenada por sentencia ejecutoriada a pagar un monto cuyo pago correspondiere en derecho a la otra parte, esta última deberá rembolsar a la primera dicho monto, más las costas y costos asociados, debidamente actualizados conforme a la variación de la U.F. entre la fecha en que se hubiere realizado el pago y la fecha de reembolso, todo lo anterior aumentado por la aplicación del interés máximo que la ley permita estipular.

En consideración a que las partes han invertido importantes montos de dinero en la capacitación, adiestramiento y aprendizaje de su personal profesional y técnico, constituido por la nómina de sus trabajadores y personal a honorarios a la fecha de inicio de vigencia del Contrato como asimismo durante la vigencia del mismo, cada una de ellas se obliga a no realizar oferta alguna de empleo ni contratar, directa o indirectamente, y bajo cualquier forma, a los trabajadores y/o personal de la otra parte durante la vigencia del Contrato y hasta los doce (12) meses siguientes a su terminación. La infracción de lo anterior será sancionada, a título de avaluación convencional anticipada de perjuicios, con una multa que deberá ser pagada por la parte infractora a la otra, sin necesidad de requerimiento judicial o administrativo alguno, equivalente a 1000 Unidades de Fomento (UF), monto que deberá pagarse dentro de los 30 días siguientes de haberse incurrido en el incumplimiento en cuestión. El valor de la UF será aquél correspondiente al día del pago efectivo.

10. CONFIDENCIALIDAD

Toda la Información Confidencial será en todo momento propiedad de la parte revelante.

Se considerará Información Confidencial aquella cuyo carácter de reservado conste expresamente en el documento o medio que la contiene o bien se informe por escrito al momento de ser revelada como asimismo aquella definida en la letra j) de la cláusula 1 del presente instrumento.

Cada una de las partes mantendrá en estricto secreto la Información Confidencial de la otra y no podrá divulgarla sin el consentimiento previo y por escrito de la parte revelante, a menos que se trate de sus empleados, quienes para tal efecto se considerarán como la parte receptora y en tal virtud, quedarán obligados en los términos de la presente cláusula.

No se considerará Información Confidencial la que se administre en forma agregada con fines estadísticos y de gestión, tales como métricas, indicadores de calidad y otros que hayan sido expresamente autorizados por el Prestador para su difusión. Tampoco se considerará Información Confidencial aquella que:

- sea del dominio público por circunstancias diversas y/o ajenas al Contrato;
- sea puesta en conocimiento de la parte receptora por terceras personas sin incumplir obligaciones de confidencialidad;
- sea descubierta o desarrollada por personal de la parte receptora sin tener acceso a la Información Confidencial de la parte revelante; o
- haya estado en conocimiento de la parte receptora con antelación a su divulgación por la parte revelante y así se acredite por la parte receptora.

Las partes podrán utilizar o referirse al nombre de la otra en publicidad o documentos de comercialización sin el consentimiento previo de la otra y podrán nombrarse como cliente y proveedor respectivamente en las presentaciones que al efecto realicen.

La parte receptora se obliga a devolver a la parte revelante la Información Confidencial que ésta le solicite dentro de los diez días corridos siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.

Cualquiera de las partes que bajo cualquier circunstancia infrinja esta obligación de confidencialidad y no divulgación, quedará obligada a indemnizar todos los perjuicios que por dicha infracción hubiere causado a la parte perjudicada, los cuales son avaluados por las partes, convencional y anticipadamente, en la suma ascendente al equivalente de UF 100, por una sola vez.

Los deberes previstos en esta cláusula continuarán vigentes después de la terminación del Contrato.

11. DECLARACION OPERADOR DE PUNTO DE CERTIFICACION (OPC)

El OPC, bajo su exclusiva responsabilidad o bajo la responsabilidad del Prestador en caso de cumplir tal cometido el Administrador designado por éste, declara, acepta y se obliga:

- 1.- A tener a cargo la operación directa y correcta utilización de la Plataforma I-MED y a tener la calidad de Ministro de Fe para efectos de la verificación de identidad y documentación pertinente que presenten los Beneficiarios del sistema de salud y otros servicios en relación con los Servicios que presta I-MED;
- 2.- A operar la Plataforma I-MED de conformidad con las funciones que se le reconocen en el Contrato y sólo una vez que su nombre e identificación haya sido debidamente comunicada a I-MED y se haya seguido, completado y cumplido satisfactoriamente por su parte con el Protocolo de Enrolamiento de OPC;
- 3.- A no incurrir en conductas negligentes o dolosas que importan un perjuicio para I-MED o cualquiera de las Instituciones que interactúan en la prestación de los Servicios.

De no cumplir sus funciones en forma adecuada, correcta y satisfactoria, en particular observar debidamente con los procedimientos y operación de la Plataforma I-MED conforme al Manual de Operación pertinente, seré inhabilitado de mis funciones con relación a dicha Plataforma;

- 4.- Desde ya autoriza a I-MED para que pueda ceder acciones que pudieren proceder en su contra, derivadas de los incumplimientos e infracciones de carácter civil o penal en que pueda incurrir en la operación negligente o dolosa de la Plataforma I-MED en cuanto Ministro de Fe de la misma para efectos de verificar adecuadamente la identidad de los Beneficiarios, cesión que podrá ser desde luego gratuita y sin cargo alguno;
- 5.- Que, tiene la capacidad técnica y es persona idónea para cumplir la función de OPC para efectos de este Contrato y que no permitirá que la Plataforma I-MED, la cual se encuentra bajo su responsabilidad de operación directa, sea operada por personas cuyos nombres e identificación no hayan sido debidamente comunicados a I-MED ni hayan seguido, completado y cumplido satisfactoriamente con el Protocolo de Enrolamiento de OPC.

Asimismo, se deja expresa constancia que el OPC como parte de los Servicios materia del Contrato tendrá acceso a datos personales o información relativa a los Beneficiarios, incluyendo datos sensibles, haciéndose responsable frente a I-MED, sin perjuicio de las demás responsabilidades convencionales y legales que procedan, del uso o tratamiento indebido que el OPC, por sí o a través de terceros, haga de dicha información o datos. El acceso a dicha información será restringido, para cuyo efecto I-MED proveerá al OPC de las claves de acceso correspondientes, siendo este último responsable que ellas se utilicen únicamente por las personas autorizadas al efecto y sólo para fines informativos o de consulta. Se prohíbe un uso de dicha información o datos distinto del antes indicado y su comunicación o transmisión a terceros no autorizados expresamente en virtud de este Contrato o de la ley. De constatarse una infracción a lo antes señalado, será el OPC quien se haga responsable de todos los daños o perjuicios que con tal motivo se ocasionen tanto al Beneficiario como a I-MED.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información contenida en las Bases de Datos es de propiedad de I-MED y forma parte de ella en forma indivisible sin que el Prestador tenga ni pueda reclamar derecho alguno sobre dichos datos o información. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual sobre la Base de Datos, como creación intelectual, y de los cuales I-MED es titular.

Por el Contrato no se confiere derecho alguno al Prestador sobre las Bases de Datos, sistemas y/o información en base a la cual se proveen los Servicios materia de éste o que se generen con motivo de los mismos.

Todo software entregado durante la prestación de los Servicios es de propiedad de I-MED y/o de sus proveedores o licenciantes y, por tanto, queda estrictamente prohibida su copia, reproducción, distribución o facilitación a terceros, en cualquiera de sus formas. Lo anterior se hace extensivo a cualquier información entregada en material magnético, óptico o en cualquier otro medio de traspaso de información.

Los derechos de dominio y propiedad intelectual sobre el software de aplicación que se emplee para dar cumplimiento al Contrato, incluyendo sus diseños y respectiva documentación, susceptibles de ser protegidos vía propiedad intelectual o industrial, son de la exclusiva propiedad y titularidad de I-MED o de sus respectivos licenciantes.

Durante la vigencia del Contrato, I-MED otorga al Prestador el derecho personal, no exclusivo e intransferible de usar el software de aplicación, exclusivamente en conexión con los Equipos y para los Servicios contratados, de manera que el Prestador no podrá efectuar modificaciones, adaptaciones, cambios,

mejoras, reproducciones o distribuir en cualquier forma el software de aplicación, salvo que medie autorización previa y por escrito de I-MED.

Todo producto, bases de datos, elemento, herramienta, programa, invento, descubrimiento o mejora que incluya ideas, conceptos, conocimientos, know how o técnicas relativas al procesamiento de datos, y que se utilicen y/o desarrollen por I-MED para efectos de los Servicios son y serán propiedad exclusiva de I-MED o de sus respectivos licenciantes, según corresponda.

El Prestador no podrá tomar acción alguna que perjudique los derechos de propiedad de I-MED referidos precedentemente.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato o cualquier otro motivo será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla.

En caso que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante a rbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro que se encuentre vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

14. GENERALIDADES

El Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos del Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile.

En caso que alguna de las disposiciones del Contrato fuese declarada como no obligatoria por el árbitro referido en la cláusula anterior, ello no afectará el cumplimiento del resto de las disposiciones del mismo. Cada uno de los derechos o facultades que se otorgan a las partes por el presente contrato son independientes entre sí, pudiendo ejercerse indistintamente, aún cuando emanen de una misma causa o incumplimiento. El no ejercicio oportuno por cualquiera de las partes de algún derecho emanado del presente contrato, no implicará de manera alguna renuncia al mismo, reservándose la parte respectiva la facultad de ejercerlo cuando lo estime conveniente.

Cualquier aviso, notificación u otra comunicación que se requiera efectuar por una de las partes a la otra bajo este Contrato deberá efectuarse por escrito y dirigirse al respectivo domicilio indicado en el Formulario de Inscripción, que en el caso de I-MED corresponde al publicado en su sitio web www.i-med.cl. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte, lo que en el caso de I-MED se hará mediante la actualización de la información en el sitio web antes referido. Si el aviso o comunicación se entrega personalmente se considerará efectuada ese mismo día; si es enviada por correo certificado, se entenderá realizada el tercer día hábil siguiente de su despacho o envío; si es enviada por correo electrónico se entenderá realizada el día hábil siguiente a su envío o al momento de recibir confirmación escrita de su recepción conforme, lo que ocurre primero. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte con una anticipación de a lo menos 30 días.

Salvo que se indique expresamente otra cosa, todos los plazos de días fijados o convenidos en este Contrato para cumplir con las obligaciones que de él emanan corresponden a días hábiles, en consecuencia si cualquiera de ellos vence o corresponde a un día feriado o festivo su cumplimiento se entenderá automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente.

Los derechos, contribuciones, cargos, gravámenes e impuestos de cualquier naturaleza que se originen con motivo del Contrato y sus Anexos, serán de responsabilidad de cada parte, según corresponda.

15. ACUERDO INTEGRO

Este Contrato, incluido sus Anexos y los documentos modificatorios o complementarios de ellos, constituye y refleja la totalidad del acuerdo entre las partes en relación a los Servicios, y reemplazan todos los acuerdos, contratos, convenciones o declaraciones anteriores o contemporáneas, ya sean escritas o verbales, entre las partes y en relación al objeto de éste.i

En caso de contradicción, ambigüedad o conflicto entre el presente instrumento y uno o más de sus Anexos prevalecerá lo indicado en el respectivo Anexo.

Ninguna modificación al presente Contrato como, asimismo, ninguna renuncia a cualquiera de sus disposiciones o condiciones será válida, salvo que fueran pactadas por escrito.

16. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO

La suscripción del cuerpo principal del Contrato y/o de sus respectivos Anexos, documentos que se encuentran disponibles en el sitio web www.i-med.cl, podrá efectuarse mediante firma electrónica u ológrafa, para cuyo efecto el Prestador deberá completar los datos y aceptar las condiciones estipuladas en el respectivo Formulario de Inscripción, lo que se materializará mediante la suscripción de éste ya sea vía firma ológrafa o en forma electrónica mediante el acceso autentificado por el Prestador al sitio web de I-MED.

Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que la fecha de suscripción del Contrato es la correspondiente al día en que el Prestador suscriba el Formulario de Inscripción, la que se indicará expresamente en dicho documento.

17. PERSONERÍA

La personería de don Pablo Izquierdo Walker para actuar en representación de I-MED S.A, consta de escritura pública de fecha 30 de Diciembre de 2002 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Los datos de personería del Prestador, de corresponder, se indican en el Formulario de Inscripción.